

**ORDENANZA N° 462 /2025**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con fuerza de:***

***ORDENANZA***

**Artículo 1º:** RATIFIQUESE en todos sus términos el Acuerdo suscripto entre las Sras. Vilma Cristina CROCE, María Esther CROCE y la Municipalidad De Las Varillas, con fecha 10 de julio del año 2014, que como anexo se acompaña al presente.

**Artículo 2º:** APRUÉBESE el plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Diego Matías Cantoni, de un lote de terreno de propiedad de las Sras. Vilma Cristina CROCE y María Esther CROCE, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral C01 S01 MZA 22 M. QTA 30 PARCELA 003, propiedad n° 3006-1883218/3, Matricula N° 500594, del cual surgen dos (2) inmuebles: 1) LOTE N° 003 de una superficie de 9156.40 m<sup>2</sup>, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "A" con una dirección Noreste, con un ángulo en dicho vértice de 90°00' y una distancia de 32.28 m llegamos al vértice "B"; a partir de B, con un ángulo interno de 90°00', lado B-E de 130.00 m; a partir de E, con un ángulo interno de 90°00', lado E-F de 94.28 m; a partir de D, con un ángulo interno de 90°00', lado F-G de 80.00 m; a partir de G, con un ángulo interno de 90°00', lado G-H de 62.00 m; a partir de H con un Angulo interno de 270°00', lado H-A de 50.00 m encerrando una superficie de 9156.40 m<sup>2</sup>. Y linda con: , lado A-B con calle: Malvinas Argentinas, lado E-F con Parcela 1, lado F-G con Parcela 17, parcela 16, parcela 15, parcela 14, parcela 13, parcela 12, parcela 11 y parcela 10, lado G-H con parcela 18 y parcela 19 y lado D-A

con parcela 19; y 2) UN POLIGONO B-C-D-E-B de una superficie de 780.00 m2, ocupado por calle Ricardo Gutiérrez de esta ciudad.

**Artículo 3º:** Aféctese al Dominio Público Municipal el polígono de una superficie de 780.00 m2 destinado a continuación de calle Ricardo Gutiérrez de esta ciudad, descrito en el Art. 1 del presente.

**Artículo 4º:** Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 29 /12/2025**

**Matías D. Clemente**

**Secretario H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**PROMULGADO POR DECRETO N° 1362 /2025**

**Pablo G. Sargentoni**

**Presidente H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**DE FECHA 30 / 12 /2025**

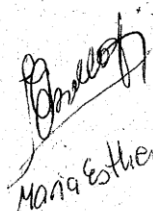
### FORMULAN ACUERDO

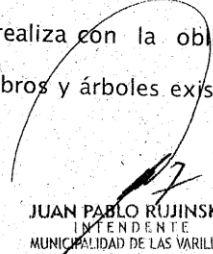
En la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, a los diez días del mes de julio de 2014, entre las Sras. VILMA CRISTINA CROCE, DNI N° 14.788.547, con domicilio en calle de la Ciudad de Las Varillas, y MARIA ESTHER CROCE, DNI N° 12.362.303 por una parte y en adelante denominado LOS PROPIETARIOS; y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas representada por el Sr. Intendente Don JUAN P. RUJINSKY y por la otra parte, han resuelto celebrar el presente convenio, de conformidad a las cláusulas que a continuación se expresan:

**ANTECEDENTES:** Que los PROPIETARIOS son dueños de un inmueble ubicado en la Ciudad de Las Varillas y cuya designación catastral es la Siguiete C 02 S 01 M 22 P 03, cuenta de rentas 3006-18832183. Dicho inmueble es colindante con el terreno a fraccionarse de propiedad del Sr. Isidro Calvo y que se designa catastralmente como C02 S01 M 23 P 02.-

**PRIMERA:** Los PROPIETARIOS manifiestan que vienen por la presente a prestar su compromiso de donación futura en los términos del art. 22.4.1 inc. b) del código de edificación -Ord. 89/84, para que el trazado de la calle publica, continuación de calle Ricardo Gutiérrez, se realice en parte del terreno de su propiedad, hasta el ancho de seis (6) metros, y la MUNICIPALIDAD acepta.

**SEGUNDA:** Que dicho compromiso de donación se realiza con la obligación de la Municipalidad de Las Varillas de retirar escombros y árboles existentes,

  
Maria Esther Croce

  
JUAN PABLO RUJINSKY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

limpieza y ensanche de la calle pública sin contribuciones de ningún tipo por parte de los comprometidos a donación.

**TERCERA:** Que el compromiso de donación no generará contribuciones (impuestos y tasas) de ningún tipo sobre calle Ricardo Gutiérrez de orden municipal por el término de diez (10) años.

**CUARTA:** Los comprometidos a donación quedarán liberados de pago de deudas que deriven del presente contrato y también de cualquier deuda adquirida por el futuro donatario -Municipalidad de Las Varillas- quedando a cargo del mismo el saldo de las que resultaren.

**QUINTA:** Que el compromiso de donación se extiende hasta la decisión de los propietarios -futuros donantes- de lotear los terrenos, momento en que se hará efectiva la donación.

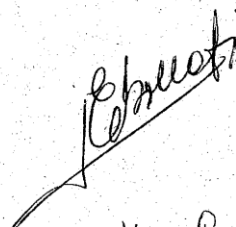
**SEXTA:** La Municipalidad procederá a realizar el cerramiento de la propiedad de los propietarios, mediante un alambrado, de cinco hilos - alambre de púa y liso- ; por el lateral de la calle que abre teniendo dicho cerramiento una longitud de ciento treinta metros, a realizarse en el plazo de quince días a partir de la fecha de apertura de la calle.

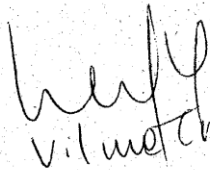
**SEPTIMA:** La totalidad de los gastos, sellados y demás que demande la instrumentación, sea notarial u otros, de la presente promesa de donación estará a cargo de la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, sin tener nada

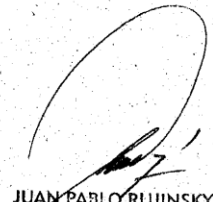
que pagar por ningún motivo relativo a esta contratación los propietarios del inmueble.

**OCTAVA:** Para todos los fines del presente las partes se someten voluntariamente a los tribunales ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, sitos en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal. Asimismo las partes dejan constituido domicilio en los expresados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se hallaren allí.

Bajo las condiciones precedentes, suscriben las partes los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

  
Maria Esther Croce

  
Vilma Croce

  
JUAN PABLO RUJSKY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS